



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RPAC-EPMTPQ-010-2023**

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,  
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



*la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

**Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

**Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

*“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”;*

**Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

*“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega a/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*



- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** a través de Certificación POA Nro. 172 de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTA”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 18 de fecha 08 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.13 denominada: “*Repuestos y Accesorios*”, para la “ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTA”; para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 09 de marzo de 2023, elaborada por el Ing. Marco Córdor; revisada y aprobada por el Ing. Galo Salcedo, se solicita:

**“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

*Los cristales, vidrios y parabrisas aportan resistencia a los distintos tipos de flota que conforman la EPMTQP, siendo elementos esenciales de la su estructura, que aportan seguridad y protección al cliente interno y externo.*

*Disponer de un stock adecuado de cristales y vidrios , que son necesarios para el recambio de aquellos que se encuentran en mal estado ,dando cumplimiento a las tareas de mantenimiento de las unidades articulados Volvo B12M,MB0500 y VOLVO B340M y así garantizar la confiabilidad, el buen funcionamiento de la flota, prolongar la vida útil de las unidades, disponer de la flota operativa para la prestación del servicio a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito y precautelar los intereses institucionales y locales.*

*Esta tarea en el POA Institucional está contemplado su cumplimiento, ya que se dispone de los recursos económicos necesarios para su contratación y ejecución. Por lo antes mencionado, es indispensable la REFORMA EN EL PAC respectivo.*

**SOLICITUD:**

*Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC*



para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

**PAC ACTUAL**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA	1.00	Unidad	64.393,18	64.393,18	C2

**PAC REFORMA:**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTAS	1.00	Unidad	5.860,00	5.860,00	C1
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS PARA LA FLOTA	1.00	Unidad	58.533,18	58.533,18	C2

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0164-M de fecha 10 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, realiza un alcance al Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0160-M de fecha 09 de marzo de 2023; y solicita a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

*“Mediante memorando EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0160-M de 09 de marzo de 2023, la Coordinación de Adquisiciones solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, la autorización de reforma al PAC para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE DE COMPRESOR" y la "ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTAS", sin embargo, por un error involuntario, en el cuadro de reforma correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTAS", en el procedimiento de una de las líneas PAC se colocó Subasta Inversa Electrónica siendo lo correcto Ínfima Cuantía, en tal sentido, el cuadro de reforma queda de la siguiente forma:*



**PAC ACTUAL**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	371150012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de cristales, vidrios y parabrisas para la flota	1.00	Unidad	64393,18	64393,18	C2

**REFORMA PAC**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de cristales, vidrios y parabrisas flotas	1.00	Unidad	5.860,00	5.860,00	C1
730813	371150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de cristales, vidrios y parabrisas para la flota	1.00	Unidad	58.533,18	58.533,18	C2

*Por lo antes mencionado y con fundamento en el artículo 10 literal g de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, comedidamente solicito se incorpore los cuadros de reforma rectificadas al trámite administrativo de reforma al PAC para la "ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTAS" y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC";*

**Que,** a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0466-M de fecha 27 de marzo de 2023, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

*"(...) con fundamento en el artículo 10 literal g de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, comedidamente solicito se incorpore los cuadros de reforma rectificadas al trámite administrativo de reforma al PAC para la "ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTAS", mismos que fueron remitidos mediante memorando EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0164-M y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.";*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022; y,



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “**ADQUISICIÓN DE CRISTALES, VIDRIOS Y PARABRISAS FLOTA**”, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTMQ-GAF-CADQ-2023-0164-M de fecha 10 de marzo de 2023.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTMQ-010-2023 en la Página Web de la EPMTMQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **28 de marzo de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,  
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico